

CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO INTERNACIONAL EN ESTUDIOS DE PAZ, CONFLICTOS Y DESARROLLO PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PAÍSES EN VÍAS DESARROLLO

Resolución de 2 de julio de 2012, del Rectorado de la Universitat Jaume I de Castellón, por la que se convocan becas de Máster Universitario Internacional en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo» financiadas por la Generalitat Valenciana para estudiantes procedentes de países en vías de desarrollo durante el curso académico 2012-13.

El Máster Universitario y Doctorado Internacional en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo de la Universitat Jaume I, vinculado al Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz (IUDESP), convoca becas de estudio en el mencionado Máster para el curso 2012-2013 de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto, forma y modo de justificación

La finalidad de esta convocatoria es reforzar el desarrollo y las relaciones de cooperación con otros países, principalmente empobrecidos, incentivando su participación en los estudios de posgrado que ofrece este programa. Las becas serán 5 y tendrán una dotación de 5.000€ cada una.

• Modalidad de Beca: de matrícula y ayuda al estudio.

1. Dotadas de un montante económico total de 5.000€ cada una. Los gastos subvencionables serán los de matrícula, seguro médico y ayuda para el alojamiento y la manutención.
2. El importe de la matrícula se descontará directamente del importe total antes de producirse el pago de la beca al estudiante.
3. Antes de producirse el libramiento del importe mencionado el beneficiario tiene la obligación de presentar documentación que demuestre la contratación de un seguro médico y de repatriación.

El cumplimiento del objeto de la convocatoria se justificará mediante:

1. Expedición de un certificado del coordinador/a del Máster en el que se señale la superación de los créditos matriculados en el Master (total créditos matriculados en el Máster, 60 de estudiantes de primer año y 120 en los de segundo).
2. Carta de compromiso de aplicación en sus países de origen de la capacitación obtenida a través de estos estudios, firmada por el becario

El plazo máximo de presentación de de ambos documentos será antes del 30 de julio de 2013.

Artículo 2. Financiación y forma de pago

La *Conselleria de Ciudatania i Solidaritat* de la *Generalitat Valenciana* y entidades públicas y privadas colaboradoras financiarán las ayudas que se conceden. Estas becas se financiarán a través del proyecto 09G078 subproyecto 01 línea de financiación 12148 capítulo 4 aplicación 4711

El pago de la beca se efectuarà por transferència bancaria en un solo pago a finales del mes de enero 2013 tras descontar el importe de su recibo de matrícula incluyendo, créditos matriculados, tasas de apertura de expediente y seguro escolar.

Artículo 3. Duración

Estás becas se otorgarán para la realización del curso académico 2012-2013 del mencionado programa de Máster.

Artículo 4. Régimen

En ningún caso el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universitat Jaume I.

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas becas personas procedentes de países empobrecidos, por debajo de de la posición 44 del ranking del PNUD del índice de desarrollo humano (IDH), clasificación 2011, haciendo especial hincapié en las prioridades geográficas del Plan Director de la Cooperación Valenciana 2008-2011 y del Plan anual 2011 de Cooperación al Desarrollo, tanto de los prioritarios como de atención específica siempre que cumplan los requisitos de esta convocatoria establecidos en el artículo 7.

Artículo 6. Requisitos de los candidatos

Los candidatos deberán acreditar documentalmente:

1. Estar en posesión del título de licenciatura o máster español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior mediante documentación justificativa de las mencionadas titulaciones. Así mismo, podrán acceder al Máster Universitario Internacional en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos

universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

2. Que sus estudios previos les permitan el acceso a estudios de posgrado en los países expedidores de los mencionados títulos.
3. Tener suficiente conocimiento de la lengua española o de la lengua inglesa para la realización del Máster. Con esta finalidad se requiere un **certificado de excelencia del idioma** en que se elige cursar el Máster:
 - A) Quienes se matriculen en la línea inglesa y no tengan este idioma como lengua materna, deberán presentar títulos de TOEFL (Test of English as a Foreign Language), IELTS (International English Language Testing System), CAE (Certificate of Advanced English, el código de la Universitat Jaume I que se precisa para obtener los certificados es UJC) o nivel C del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Se podrá eximir de este requisito a quienes hayan realizado, como mínimo, un trimestre académico de estudios en inglés (habiendo asistido, examinado y superado las asignaturas en inglés) y lo acrediten adecuadamente.
 - B) Quienes se matriculen en la **línea española** y no tengan este idioma como lengua materna, deberán presentar el título de Diploma Superior de Español (D.S.E.) del Instituto Cervantes o equivalente. Se podrá eximir de este requisito a quienes hayan realizado, como mínimo, un trimestre académico de estudios en español (habiendo asistido, examinado y aprobado las asignaturas en español) y lo certifiquen adecuadamente.
 - C) Quienes se matriculen en la **línea internacional** y no tengan como lengua materna ni el inglés ni el español, deberán cumplir los requisitos anteriormente citados para los respectivos idiomas.

Artículo 7. Documentación requerida y plazo de presentación de solicitudes

1. Formulario de solicitud que se puede encontrar en el siguiente link (http://www.epd.uji.es/web/comun/archivos/otros/Application%20Form_Solicitud_2012_2014_.pdf). Se deberá cumplimentar de forma completa y verídica y adjuntar la siguiente documentación requerida:
 - 1.1 Fotocopia compulsada del título de licenciatura o máster y de la certificación académica oficial de los estudios realizados (haciendo constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, las notas obtenidas y la carga horaria de cada una de ellas).
 - 1.2 Fotocopia compulsada del pasaporte.

- 1.3 Certificación de la universidad donde se hayan cursado los estudios en la que conste que los mismos facultan para el acceso a estudios de posgrado en el país expedidor.
 - 1.4 Curriculum vitae.
 - 1.5 Dos cartas de recomendación.
 - 1.6 Un ensayo personal indicando las razones por las que desea estudiar este programa y sus motivaciones para la aplicación de estos estudios en sus países de origen.
 - 1.7 Tres fotografías tamaño pasaporte.
2. En caso de tener la residencia fiscal fuera de España, deberán aportar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de procedencia (Obligatorio según lo dispuesto en el artículo 22.5 RD 887/2006. Debe advertirse que, en principio, los que residan en países considerados paraísos fiscales no podrían ser beneficiarios. Art. 13 LGS).
 3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **13 de julio del 2012**. La documentación deberá presentarse en el Registro General de la Universitat Jaume I situado en el Edificio de Rectorado, sin perjuicio de los medios complementarios a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toda esta documentación deberá acreditarse debidamente para poder ser baremada en el proceso de evaluación y selección.

Artículo 8. Aceptación de la beca y renunciaciones

Una vez que a la persona beneficiaria se le haya comunicado la concesión de la beca (**máximo 20 de julio**), deberá presentar en el Registro General de la UJI:

1. La aceptación de la beca mediante documento formalizado (Anexo I) firmado, por correo electrónico a epd@uji.es antes del **25 de julio**.
2. Los siguientes documentos **antes del 15 de octubre para hacer efectiva la matrícula**:
 - Fotocopia compulsada del título de licenciatura debidamente legalizado.
 - Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial de los estudios realizados debidamente legalizada (haciendo constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, las notas obtenidas y la carga horaria de cada una de ellas)
 - Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de procedencia (Aquí puede señalarse el tema de aportar el certificado de residencia fiscal señalado en la cláusula anterior)

- Carta de aceptación original firmado mencionada en el punto 1 del artículo 8.

El hecho de no enviar, los documentos requeridos o la no incorporación en las fechas establecidas (siempre y cuando no se haya informado de algún posible incidente) se entenderá como una renuncia a la beca. En este caso, la beca se concederá a las personas de la lista de espera según el orden de prelación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

1. Aportar toda la documentación exigida en la convocatoria y facilitar cuanta información les sea requerida por la Universitat Jaume I
2. Realizar la matrícula de todas las asignaturas del plan de estudios, según el itinerario propuesto por el programa.
3. Incorporarse al Máster en el periodo de inicio del mismo, con toda la documentación requerida y debidamente legalizada, en su caso.
4. Asistir a clase diariamente salvo causas justificadas
5. Superar con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación.
6. Cumplir la normativa general de la Universitat Jaume I, así como la específica de los estudios de posgrado en que se matriculen.
7. Aceptar las condiciones específicas de la convocatoria.
8. Solicitar autorización ante cualquier incidencia o para ausentarse de la Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.
9. Obtener el visado de estudiantes en el Consulado/Embajada que corresponda en su país de origen, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados y permisos de residencia.
10. Contratar un seguro médico y de repatriación a sus países de origen con cobertura suficiente mientras transcurre su estancia de estudios en España.
11. Abrir una cuenta bancaria en España
12. Comprometerse con el regreso a sus países para aplicar las capacitaciones adquiridas
13. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las presentes bases
14. Las demás obligaciones que contempla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Evaluación y selección

La baremación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración del Máster. Esta comisión se rige por lo que dispone el capítulo II del título II de la ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común. Y estará formada por:

Presidenta: Sonia París Albert. Coordinadora del Máster.

Secretaria: Irene Comins Mingol. Coordinadora del Máster.
Vocal: Eloísa Nos Aldás. Directora del IUDESP.
Vocal: Sofía Herrero Rico. Coordinadora de la Cátedra UNESCO.

Vistos los criterios establecidos en el artículo 11, la comisión de valoración, después de la evaluación de las solicitudes elevará un informe, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada en el órgano instructor.

Una vez formulada la propuesta de resolución por parte de la comisión de valoración, y antes de la resolución definitiva, el rector o la persona en quien delegue, ha de acordar la resolución provisional de la adjudicación, en la cual cabe hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, a las personas beneficiarias y la cantidad de las ayudas; así mismo cabe establecer un periodo no inferior a 10 días para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren necesarias sólo a efectos de reclamaciones y no a enmienda de errores.

Una vez recibido el informe de evaluación, el órgano instructor formulará y elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El rector resolverá el procedimiento de conformidad con el que dispone el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebe a favor de otros órganos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El acuerdo de concesión que debe ser motivado en los términos del artículo 54 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ha de expresar:

1. La relación de las personas solicitantes a quien se conceden las becas de estudio.
2. El objetivo, las finalidades y el importe subvencionado.
3. La forma de pago de las ayudas.
4. Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Artículo 11. Criterios de evaluación

Para la evaluación y selección de las personas beneficiarias se tendrán en cuenta los criterios siguientes, pudiendo ser desglosados o matizados por la Comisión en el momento de la propuesta de adjudicación

- Expediente académico. (1 punto)
- Curriculum académico y profesional. (1 punto)

- Formación y experiencia de los candidatos y su relación con el estudio elegido. (2 puntos)
- Motivaciones para la aplicación de estos estudios en sus países de origen. (1 punto)
- Idiomas (inglés/español). (1 punto)
- Otros méritos: premios, publicaciones, tareas de voluntariado, habilidades para desenvolverse en un ambiente intercultural e interdisciplinar, entre otros. (1 punto)
- País de origen de los indicados en el Plan Director de la Cooperación Valenciana. (1 punto)
- Entrevista vía Skype, que será grabada para su archivo y valoración. (2 puntos)

Artículo 12. Resolución de concesión

La resolución de la concesión de las becas se llevará a efecto el 20 de julio de 2012. Dicha resolución será publicada en la página web del programa (www.epd.uji.es) y en la web específica de la Universitat Jaume I (www.uji.es/infoest/beques), así como se informará directamente a las personas beneficiarias.

La resolución contemplará una lista de las personas beneficiarias y una lista de espera por orden de prelación.

Artículo 13. Reintegro de las cantidades obtenidas

1. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se compliquen los requisitos siguientes:

a) Que la actividad a realizar de acuerdo a la modificación solicitada este comprendida entre los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria sin que en ningún caso implique una modificación de la finalidad de la ayuda.

b) Que la modificación no cause perjuicios de terceras personas y afecte el principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinen la denegación de la ayuda concedida.

2. En caso de concurrencia de ayudas, si la ayuda principal es la otorgada por la Universitat, se tiene que reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

3. Será causa de reintegro los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Régimen sancionador

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo que dispone el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Comunicaciones

Cualquier información o incidencia derivada de esta convocatoria se publicará en http://www.epd.uji.es/web/es/master_nuevos_becas.html, y también en <http://www.uji.es/CA/infoest/ajudes/>

Contra la resolución del rector, puede imponerse potestativamente un recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o bien podrá interponerse directamente el recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no este resuelto expresamente o no se haya producido la desestimación presunta.

El Rector, y por delegación de firma (Resolución de 14/06/2010)

La Vicerrectora de Cooperación i Relaciones Internacionales



Inmaculada Fortanet Gómez

Castellón, a 2 de julio de 2012

ANEXO I

CARTA ACEPTACIÓN DE BECA

....., con NIE o nº pasaporte..... y con nacionalidad de, conociendo que se le ha concedido una beca de estudios para cursar el "Máster Universitario Internacional en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo" de la Universitat Jaume I de Castellón es informado de que:

1. La duración de la beca será el periodo correspondiente al curso académico 2012-2013.
2. Es su responsabilidad obtener el visado de estudiantes y respetar la legislación correspondiente en materia de visados y permisos de residencia en España. En caso de no renovación del NIE durante su estancia de estudios el estudiante deberá regresar a su país y la beca será cancelada
3. Tienes que aportar toda la documentación exigida en la convocatoria y por la Universitat Jaume I.
4. Debe realizar la matrícula oficial (de 60 ECTS), de las asignaturas correspondientes al itinerario de estudios marcado por el programa.
5. La asistencia a clase es obligatoria.
6. Se le requiere cumplir con aprovechamiento del proceso de formación.
7. La modalidad completa de la beca incluye:
 - Un solo pago realizado a finales de enero en el que se descontará el importe de la matrícula.
 - El importe recibido se utilizará para contratar un seguro médico y de repatriación, y como ayuda de manutención y alojamiento
8. Es obligatorio a su llegada a la Universitat Jaume I abrir una cuenta bancaria en España y adjuntar una copia debidamente cumplimentada del impreso de comunicación de datos al pagador, ficha de terceros, para disponer de los datos bancarios a fin de realizar el pago.

Una vez leídos todos los requisitos, el estudiante comunica que (marcar con una cruz):

Acepta No acepta

la concesión de la mencionada beca comprometiéndose a cumplir con todos los términos estipulados.

En Castellón, a de de 20

Fdo.:

Este impreso tendrá que presentarse en el Registro General de la UJI o por cualquier otro medio de los reconocidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no presentar la carta de aceptación en el plazo y lugar que se especifica se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda.

Los datos de carácter personal recogidas en este documento quedarán incluidas en un fichero automatizado, el responsable del cual es la Universitat Jaume I. La Universitat Jaume I se compromete a no hacer un uso distinto de los datos personales recogidos de aquel por el cual fueron pedidos, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos. Se informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación i si fuese necesario, de oposición, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley; derechos que han de ser ejercidos, por escrito, delante del Servicio de control Interno de esta Universidad.